



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-CELENDIN
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Celendín, 23 de mayo del 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 091 - 2024-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CEL/AGP-EES

Señores:

DIRECTORES DE LAS IIEE PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL CELENDÍN

ASUNTO : Convoca a reunión de directores y delegados, para la elaboración del cronograma de desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 – Etapa UGEL (Etapa distrital y provincial)

REFERENCIA : RVM N° 051 – 2024 – MINEDU – norma que aprueba las bases de los JEDPA 2024

Tengo a bien dirigirme a ustedes, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo en cumplimiento a la RVM N° 051-2024-MINEDU, norma que aprueba las Bases Generales y Específicas para el Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024, se les convoca al director(a) y delegado(a) de cada IE para que participen en la **reunión que se estará llevando a cabo el día lunes 27 de mayo del 2024, a las 9:00 am en el auditorio de la UGEL Celendín**, con la finalidad de elaborar el cronograma para el desarrollo de la Etapa UGEL (Etapa distrital y provincial) de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GOICOCHEA SILVA Salomon FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 05:27

MG. SALOMON GOICOCHEA SILVA
DIRECTOR DE UGEL CELENDIN

Se adjunta:

Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU, norma que aprueba las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

SGS/D.UGEL
MAVC/J.AGP
RAVCH/EES



Resolución Viceministerial

N° 051-2024-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEFID2024-INT-0270970, los Informes N° 00154-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00187-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y los Oficios N° 00398-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00621-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00821-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00619-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00320-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, establece cuatro objetivos prioritarios: (i) Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas; (ii) Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable,



EXPEDIENTE: DEFID2024-INT-0270970

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D4FFA

en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; (iii) Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos; y, (iv) Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00154-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00187-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y los Oficios N° 00398-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00621-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, a través de los cuales propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”; que tienen como objetivo brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, con el propósito de promover el desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional;

Que, las referidas bases cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria (DEP), de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); del Instituto Peruano del Deporte (IPD), del Comité Olímpico Peruano (COP) y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ);

Que, a través del Informe N° 00821-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irroga gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación. Asimismo, señala que en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se ha asignado presupuesto a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos en el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 00619-2024-MINEDU/SG-OGAJ y del Oficio N° 00320-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



EXPEDIENTE: DEFID2024-INT-0270970

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D4FFA

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, las mismas que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas y al Instituto Peruano del Deporte, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, aprobadas por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, la difusión y promoción de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario” y de las Bases Generales a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a través del portal web del Ministerio de Educación y en las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación, a fin de que se garantice la participación de los interesados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/05/22 13:30:52



Firmado digitalmente por:
CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2024 12:58:02-0500



EXPEDIENTE: DEFID2024-INT-0270970

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9D4FFA



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2024 12:31:48-0500



BASES GENERALES

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024 “EDICIÓN BICENTENARIO”

INDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
III.	BASE NORMATIVA.....	4
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS	6
V.	DE LAS COMISIONES.....	6
5.1.	COMISIONES ORGANIZADORAS.....	6
5.1.1.	Conformación de la Comisión Organizadora	7
5.2.	Comisiones de Justicia.....	8
5.2.1.	Conformación de la Comisión de Justicia	8
5.2.2.	Funciones de la Comisión de Justicia	9
VI.	DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN	9
6.1.	Del registro inicial	9
6.2.	De la participación	10
6.3.	Participación de las II.EE. de “reducida población escolar”	11
VII.	DE LA ACREDITACIÓN	11
7.1.	Sobre el permiso notarial	12
VIII.	DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES	13
8.1.	Requisitos:.....	13
8.2.	Responsabilidades:	14
IX.	CATEGORÍAS	15
9.1.	Disciplinas deportivas convencionales.....	16
9.2.	Disciplinas Para Deportivas	17
9.3.	Edades requeridas	17
X.	ETAPAS DE DESARROLLO.....	18
10.1.	Etapas Institución Educativa - Inter secciones	18
10.2.	Etapas UGEL	18
10.3.	Etapas Regional	18
10.4.	Etapas Macrorregional	18
10.5.	Etapas Nacional	19
XI.	CRONOGRAMA DE COMPETENCIA	19
XII.	DISCIPLINAS DEPORTIVAS/PARADEPORTIVAS Y CATEGORIAS QUE PARTICIPAN POR ETAPAS.....	20
XIII.	PUEBLOS ORIGINARIOS	21
XIV.	DE LOS RECLAMOS	22
14.1.	Tipos de Reclamos:.....	22
14.2.	Consideraciones para la presentación y atención de los reclamos	22
XV.	DE LAS FALTAS Y SANCIONES	23
15.1.	Faltas y sanciones a delegados y entrenadores	23
15.2.	Faltas y sanciones a estudiantes y a las IIEE	25



XVI.	RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	27
XVII.	CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ETAPA NACIONAL	29
17.1.	Para los participantes	29
17.2.	Para los responsables de las delegaciones regionales	29
XVIII.	DE LAS RESPONSABILIDADES.....	30
18.1.	Ministerio de Educación	30
18.2.	Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación	31
18.3.	Unidades de Gestión Educativa Local	31
XIX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	31
XIX.	FINANCIAMIENTO	33
XX.	INFORMACIÓN DE CONTACTO.....	33
	ANEXOS.....	33
	ANEXO 01	35
	FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR).....	35
	ANEXO 02	36
	AUTORIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN	36
	ANEXO 03	37
	FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD	37
	ANEXO 04	38
	SEDES MACRORREGIONALES 2024	38
	ANEXO 05	39
	FICHA DE EXAMEN MÉDICO	39
	ANEXO 06	40
	DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO	40
	ANEXO 07	41
	ORIENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE ESTUDIANTES (SISJEDPA).....	41



JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024 “EDICIÓN BICENTENARIO”

BASES GENERALES

I. OBJETIVO

Brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial
- Organismos que conforman el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad



- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Actividad Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30432. Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Decreto Supremo N° 001-2024-MC, Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la denominación “EDICIÓN BICENTENARIO” en toda actividad pública que se realice durante el año 2024.
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo”.

- Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- ANPPERÚ: Asociación Nacional Paralímpica del Perú
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad
- CONSUDE: Consejo Sudamericano del Deporte
- COP: Comité Olímpico Peruano
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DIBRED: Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Alternativa
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DRE: Dirección Regional de Educación
- EBR: Educación Básica Regular
- EF: Educación Física
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EPS: Empresa Prestadora de Salud
- EsSalud: Seguro Social de Salud
- FEDEPEDI: Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual
- GL: Gobierno Local
- GORE: Gobierno Regional
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- I.E.: Institución Educativa
- II.EE.: Instituciones Educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IPD: Instituto Peruano del Deporte
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- JEDPA: Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
- LRM: Ley de la Reforma Magisterial
- MINEDU: Ministerio de Educación
- MINSA: Ministerio de Salud
- NNA: Niñas, niños y adolescentes
- PPFF: Padres de Familia
- PPOO: Pueblos Originarios
- SIS: Seguro Integral de Salud
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

V. DE LAS COMISIONES

5.1. COMISIONES ORGANIZADORAS



Las Comisiones Organizadoras se constituyen mediante resolución emitida por la instancia correspondiente señalada en el numeral 5.1.1. de las presentes bases. La resolución se expide antes del inicio de la etapa correspondiente y se remite al día siguiente de su emisión a la DEFID del MINEDU.

Las comisiones organizadoras tienen como finalidad planificar, promover, organizar y desarrollar los JEDPA en su jurisdicción en la etapa correspondiente.

Las Comisiones Organizadoras deberán efectuar un informe de cierre de gestión a más tardar a los quince (15) días calendario de concluida la etapa correspondiente que incluya: número de participantes por categorías y deportes, logros, dificultades, propuestas de mejora y sanciones impuestas por la Comisión de Justicia, el cual debe dirigirse a la instancia superior inmediata correspondiente, en dicho plazo.

5.1.1. Conformación de la Comisión Organizadora

ETAPAS	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SEGÚN ETAPA
Etapa Institución Educativa	La Comisión Organizadora en la Etapa Institución Educativa se conforma mediante resolución directoral de la IE y está integrada por: • El director de la IE, quien la preside. • El representante del Comité de Gestión Pedagógica de la IE o quien haga sus veces. • El representante del Comité de Gestión del Bienestar de la IE o quien haga sus veces. • El docente de Educación Física o el docente que haga sus veces designado por el director.
Etapa UGEL	La Comisión Organizadora en la Etapa UGEL se conforma mediante resolución directoral de la UGEL y está integrada por: • El director de la UGEL, quien la preside. Pudiendo designar al jefe del área de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF, o quien haga sus veces. • El presidente del Consejo Regional del IPD, o quien designe. • El alcalde del distrito donde se encuentra la UGEL, o el responsable de la Oficina de educación, cultura, deporte y recreación.
Etapa Regional	La Comisión Organizadora en la Etapa Regional se conforma mediante resolución directoral de la DRE/GRE y está integrada por: • El director de la DRE/GRE, quien la preside. Pudiendo designar al director de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF o quien haga sus veces. • El presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD. • El Gerente Regional de Desarrollo Social o el encargado del área de deporte del GORE. En el caso de la DRELM, el subgerente de Educación, Deportes, Juventud y Recreación de la Municipalidad de Lima.
Etapa Macrorregional	La Comisión Organizadora en la Etapa Macrorregional se conforma mediante resolución directoral de la DRE/GRE Sede y está integrada por: • El director de la DRE/GRE, quien la preside. Pudiendo designar al director de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF, o quien haga sus veces. • El presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD. • El Gerente Regional de Desarrollo Social o el encargado del área de deporte del GORE.
Etapa Nacional	La Comisión Organizadora en la Etapa Nacional se conforma mediante resolución viceministerial y está integrada por: • El director de la DEFID, quien la preside. • El director de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del IPD. • (01) un representante del COP. • (01) un representante de la ANPPERÚ. • (01) un representante del Proyecto Especial Legado Lima 2019.

5.1.1. Funciones de las Comisiones Organizadoras

a) Elaborar el plan de trabajo de la etapa correspondiente de los JEDPA,



estableciendo las subcomisiones de trabajo y con ello las funciones, plazos de ejecución, personal a cargo, metas, cronograma de actividades, recursos y evaluación de la ejecución, entre otros.

- b) Publicar el cronograma de su etapa y jurisdicción, incidiendo en la fecha de cierre de inscripciones y entrega de documentación a la comisión.
- c) Garantizar el desarrollo de la etapa de los JEDPA a su cargo, en las fechas establecidas según las presentes bases, permitiendo de esta manera que los estudiantes continúen su participación en las siguientes etapas.
- d) Coordinar con la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, a fin de atender las emergencias que se presenten durante el desarrollo de las competencias deportivas.
- e) Coordinar con la dependencia de la Policía Nacional del Perú y Gerencia de Seguridad Ciudadana de la localidad, a fin de garantizar la seguridad durante el desarrollo de las competencias deportivas.
- f) Coordinar con el equipo técnico deportivo (especialistas en deporte), a fin de cumplir con el desarrollo de las competencias deportivas.
- g) Promover el voluntariado con universidades, institutos pedagógicos y otras organizaciones vinculadas a la educación y el deporte, para el desarrollo de las competencias deportivas.
- h) Gestionar la emisión de las resoluciones directorales reconociendo a las/los estudiantes Deportistas y Para Deportistas que han clasificado en una competencia en los plazos previstos, con la finalidad de garantizar su participación en la siguiente etapa de cada competencia.
- i) Gestionar la emisión de la resolución de rectificación si fuera necesario, debido a un error material, omisión o reemplazo de la información, que acreditan las delegaciones clasificadas a la siguiente etapa de competencia.
- j) Supervisar el estricto cumplimiento de las bases de los JEDPA y otras funciones que permitan su óptimo desarrollo.

5.2. Comisiones de Justicia

La Comisión de Justicia se conforma mediante resolución, emitida por la instancia correspondiente señalada en el numeral 5.2.1. de las presentes bases, es una instancia autónoma, calificada para conocer, analizar, resolver y sancionar las faltas a las bases de los JEDPA; así como los instructivos y reglamentos vigentes de cada Deporte y Para deporte.

En cada una de las etapas de los JEDPA se conforma una Comisión de Justicia con la finalidad de resolver los reclamos técnicos o administrativos en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de tomado conocimiento, bajo responsabilidad.

La Comisión de Justicia deberá conformarse hasta tres (03) días antes de iniciar las competencias Deportivas y Para Deportivas.

El informe final de la Comisión de Justicia será dirigido a la Comisión Organizadora de cada etapa correspondiente, y debe ser presentado y suscrito por su presidente hasta siete (07) días después de la última competencia, luego de lo cual se disuelve automáticamente.

5.2.1. Conformación de la Comisión de Justicia

ETAPA	INTEGRANTES
ETAPA IE	Se desarrolla de acuerdo al documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", aprobado mediante RVM N° 053-2022-MINEDU.



Etapa UGEL	La Comisión de Justicia en la Etapa UGEL se conforma mediante resolución directoral de la UGEL y está integrada por: • El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL, quien la preside. • Un representante del área de Gestión Pedagógica de la UGEL. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la UGEL.
Etapa Regional	La Comisión de Justicia en la Etapa Regional se conforma mediante resolución directoral de la DRE/GRE y está integrada por: • El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE/GRE, quien la preside. • Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE/GRE. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la DRE/GRE.
Etapa Macrorregional	La Comisión de Justicia en la Etapa Macrorregional se conforma mediante resolución directoral de la DRE/GRE Sede y está integrada por: • El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE/GRE, quien la preside. • Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE/GRE. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la DRE/GRE.
Etapa Nacional	La Comisión de Justicia de la Etapa Nacional se conforma mediante resolución viceministerial y está integrada por: • El asesor legal de la DEFID de MINEDU. • El asesor legal de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD. • Un representante del COP, Un representante de ANNPERU, quien participará en los casos de Para Deportes

5.2.2. Funciones de la Comisión de Justicia

- Conocer, atender, resolver los reclamos y sancionar las faltas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes bases.
- Atender los reclamos administrativos y/o técnico deportivos que se presenten mediante Formato Único de Reclamos (FUR) en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, considerado días calendario, de tomado conocimiento.
- Verificar y/o solicitar las evidencias que sustentan la falta o irregularidad cometida por las partes involucradas.
- Notificar a los delegados involucrados en el reclamo, la decisión tomada por la Comisión de Justicia, a través del correo electrónico brindado en el FUR o al momento de su acreditación, siempre que hubiere autorizado para ello o de manera personal en la dirección domiciliaria registrada.
- Reportar todos los casos en los que se hayan incurrido en faltas y/o sanciones a la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las sanciones respectivas.
- Remitir al correo electrónico: juegosdeportivos@minedu.gob.pe, las resoluciones en las que se apliquen sanciones, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de su emisión.

Importante: Para facilitar la labor de la Comisión de Justicia, la Comisión Organizadora de las etapas UGEL/Regional/Macrorregional y Nacional asigna un personal para el apoyo en la preparación de informes y trámite documentario que se requiera; asimismo, los actos resolutorios, informes y oficios de emisión de fallos son emitidos a nombre de la Comisión de Justicia y remitidos por la Comisión Organizadora a la instancia superior inmediata.

VI. DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN

6.1. Del registro inicial

Se realiza de forma obligatoria a través de la página web del Ministerio de Educación:

- Se efectúa en el sistema de inscripciones de los JEDPA 2024, a través del siguiente link: <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/index.php>



- El registro inicial de cada Deportista y/o Para deportista debe efectuarse por una I.E. y tiene vigencia para todo el año, de manera indefectible. En consecuencia, no puede ser registrado o acreditado de manera posterior por una I.E. distinta así haya realizado su traslado de matrícula.
- El registro inicial de los Deportistas y/o Para deportistas se realiza en la etapa Institución Educativa, siendo responsabilidad del delegado realizar este registro mediante el correo electrónico y contraseña registrado en PerúEduca generando la ficha de inscripción virtual ingresando a: <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/index.php>
- Para que la I.E. participe en la etapa UGEL deberá registrar a sus estudiantes en los plazos previstos en las presentes bases. La información consignada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, de comprobarse la adulteración de los datos registrados (información solicitada, fotografía de la/el participante, entre otros), se sanciona a la delegada o delegado responsable, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales correspondientes.
- La I.E. que solo posee el nivel primaria o secundaria, puede registrar una delegación de deportistas de acuerdo al cupo máximo permitido en cada disciplina deportiva individual y colectiva.
- La I.E. que posee los niveles primaria y secundaria (diferente código modular pero mismo código de local) puede registrar una delegación de deportistas por cada nivel (se registra cada uno con su código modular) o una delegación conformada por deportistas de ambos niveles (se registra a la delegación con el código modular de primaria o secundaria), de acuerdo al cupo máximo permitido en cada disciplina deportiva individual o colectiva.
- La I.E. debe registrar necesariamente los datos de salud, peso y talla de los estudiantes participantes en el SIAGIE.

6.2. De la participación

Las II.EE., UGEL y DRE/GRE deben promover la participación de los estudiantes de las II.EE. Públicas y Privadas de EBR, EBA y EBE en los JEDPA, de acuerdo con el ámbito de aplicación. Adicionalmente, deben garantizar la participación de los estudiantes de Para atletismo en la categoría deportiva que corresponda, debiendo registrar por lo menos un (01) participante.

Las II.EE. pertenecientes a los Pueblos Originarios, en el marco de la inclusión y atención a la diversidad, participan en las diferentes categorías, deportes y género, de los deportes convencionales y Para atletismo. En las mismas condiciones de una IE regular o de reducida población escolar y su clasificación es desde la etapa UGEL hasta la Nacional. Solo en los deportes individuales señalados en el cuadro N° 07, su participación se inicia en la etapa Macrorregional y finaliza en la etapa Nacional.

Las II.EE., delegados y entrenadores con sanción vigente en los JEDPA no pueden asumir la responsabilidad de registrar en el Sistema de Inscripción ni participar de los JEDPA. Las II.EE., delegados y entrenadores que hagan caso omiso a esta disposición quedarán automáticamente inhabilitados, acarreando una sanción dos (02) veces mayor a la sanción original.

La participación de los Deportistas y Para deportistas en los JEDPA está sujeta a las siguientes consideraciones:

- Los estudiantes pueden inscribirse y participar en un (01) deporte individual y un (01) colectivo. De clasificar en ambos en la etapa macrorregional debe decidir por uno de ellos según su prioridad de éxito.



- Presentar su documento de identificación en original y vigente en la etapa que se encuentre participando: los de nacionalidad peruana¹ su Documento Nacional de Identidad (DNI); los de nacionalidad extranjera su Pasaporte, Carné de Extranjería original o Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Carné de Solicitante de Refugio o Cédula de Identidad del país de origen o cualquier otro documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ningún motivo se aceptarán documentos caducados o vencidos.

En tal sentido, es una falta tanto del delegado, como de quien sea responsable de la organización del evento en esta instancia, el hacer participar a uno o más Deportistas y Para deportistas que no posean los documentos de identidad personal antes mencionados.

En la etapa Nacional, la credencial reemplaza al documento de identificación, que debe ser portada en todo momento para habilitar los accesos y presentarla antes del inicio de la competencia deportiva programada.

Para los casos de robo o pérdida del DNI, la organización en todas las etapas de los JEDPA aceptará el ticket de pago (solicitando el DNI por duplicado) más el formulario C4 generado de la página web de la RENIEC como documento válido en reemplazo del DNI.

Para los casos de robo o pérdida de Pasaporte, Carné de Extranjería original, Carné Temporal Migratorio, Carné de Permiso Temporal de Permanencia, Carné de Solicitante de Refugio, Cédula de Identidad del país de origen, entre otros documentos que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, la organización de todas las etapas de los JEDPA aceptará la constancia de trámite para recojo del documento.

6.3. Participación de las II.EE. de “reducida población escolar”

Las II.EE. de EBR cuya población escolar por nivel (primaria o secundaria) y EBA por ciclos educativos (ciclo inicial e intermedio o ciclo avanzado), así como los Pueblos Originarios; no supera los ciento cincuenta (150) estudiantes matriculados, pueden participar en los deportes colectivos, asociándose entre ellas siempre que pertenezcan a la misma UGEL, tomando en cuenta lo siguiente:

- Se pueden asociar como máximo dos (02) II.EE.
- El registro en el Sistema de Inscripción de los JEDPA lo realizará una (01) I.E. debiendo constar en la ficha el código modular de ambas II.EE.
- Los estudiantes deben pertenecer a la misma categoría y no existe número mínimo a registrar por cada I.E.
- Las II.EE. deberán ponerse de acuerdo para registrar a un solo (01) delegado.

VII. DE LA ACREDITACIÓN

La comisión organizadora de cada etapa debe establecer los procedimientos para la recepción y acreditación de los estudiantes, debiendo comunicarlo oportunamente.

El delegado responsable de la acreditación debe presentar:

- La autorización de participación original, escrita y firmada por el padre, tutor o apoderado del estudiante (Anexo 02) validando su participación en las

¹ Excepcionalmente en las etapas IE y UGEL, cuando el menor no cuente con DNI, podrá acreditarse su identidad con la credencial que emita la IE.



diferentes etapas de los JEDPA, declarando conocer que su hija/o se encuentra en buen estado de salud para participar en competencias Deportivas o Para deportistas.

- Carta notarial que autoriza viaje y/o alojamiento del participante. Los participantes que provengan de centros poblados donde no exista notario, podrán presentar la autorización expedida por el juez de paz de su localidad. Esta autorización se exige a aquellos estudiantes que provienen de localidad diferente a la que se realiza la etapa de competencia y/o que harán uso del alojamiento que brinda la comisión organizadora.
- Documento de identificación del estudiante en copia: Documento Nacional de Identidad (DNI), para el caso de las/los participantes de nacionalidad peruana. Para el caso de participantes de otra nacionalidad se presenta Pasaporte o Carné de Extranjería o Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Carné de Solicitante de Refugio o Cédula de Identidad del país de origen o cualquier otro documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ficha de inscripción generada en el Sistema de Inscripción de los JEDPA, con su firma, así como la firma y sello del director de la I.E. Esta ficha no podrá ser modificada en ninguna etapa. En caso de clasificar a una siguiente etapa, deberá contener el sello de la comisión organizadora de cada una.
- Resolución de acreditación de los clasificados a la siguiente etapa. Dicho documento será elaborado de acuerdo al formato que maneja cada instancia, anexando el cuadro de participantes acreditados.
- Certificado médico o certificado de salud o ficha de salud o ficha médica o ficha de examen médico o examen médico, individual o colectivo del estudiante, firmado y sellado por un médico colegiado, detallando sus datos personales según documento de identidad. Sólo se tienen como válidos los certificados médicos que se presenten para la acreditación con noventa (90) días calendario de vigencia desde el momento de su emisión. Por ningún motivo se aceptará una certificación otorgada o firmada por un enfermero(a) o técnico sanitario.
- Constancia de afiliación -vigente- al Seguro Integral de Salud o Seguro Policial, Militar, Seguro Médico Particular o de EsSalud del estudiante.

Además, en el caso de los Para deportistas se debe presentar:

- Certificado médico o de discapacidad emitido por médicos certificadores registrados de las IPRESS pública, privada y mixtas a nivel nacional.
Consideraciones:
 - ✓ Intelectual – Certificado de discapacidad.
 - ✓ Visual – Certificado médico por el oftalmólogo: aquellas personas que pueden percibir la forma de una mano y tengan un campo visual reducido de por lo menos 20 grados (baja visión o ceguera total en ambos ojos).
 - ✓ Físico – Certificado médico que certifique que está apto para participar del deporte y certificado de discapacidad.
 - ✓ Auditivo – Certificado médico: pérdida de audición en el mejor de sus oídos, por encima de los 15 decibeles.
- Carné de CONADIS si se encuentra inscrito y se indique el tipo de discapacidad en dicho documento.

Para la etapa nacional los delegados y/o entrenadores deberán presentar la documentación señalada en el tercer punto del numeral 16.4 de las presentes bases.

7.1. Sobre el permiso notarial

Es un documento obligatorio para el traslado y alojamiento de menores de edad



que viajan en compañía de otros adultos que no son sus padres. Los estudiantes para participar a partir de la etapa Regional en adelante, deben contar con el respectivo permiso notarial de viaje y alojamiento, firmado por uno de sus padres, tutor o apoderado, para desplazarse y/o alojarse en otras provincias y/o regiones diferentes al lugar de origen. Este permiso notarial debe consignar el nombre, DNI o Pasaporte o C.E. de los dos (02) adultos (delegado y entrenador) que integran la delegación. De no existir notario en su localidad, el juez de paz puede emitir el permiso correspondiente, de acuerdo con la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz. Para los estudiantes que viajan con sus padres, así como para los estudiantes que residen en sede regional, macrorregional y/o nacional, no es necesario tramitar esta documentación.

Ningún deportista debe trasladarse solo, fuera de su provincia, sin el permiso notarial y la supervisión de un mayor de edad que se haga cargo. Es responsabilidad de los delegados y entrenadores garantizar que cada uno de los deportistas de su delegación cuenten con este documento.

VIII. DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES

Los delegados y los entrenadores deben ser docentes titulados en educación, nombrados o contratados bajo cualquier modalidad, o aquellos que no son docentes que cuenten con experiencia y formación en disciplinas deportivas y tengan vínculo laboral vigente con la I.E., los mismos que son designados o autorizados por el director de la I.E., quien emite el documento formal autorizando su participación y quien asume las responsabilidades de los actos de estas personas, que se susciten en cualquiera de las etapas de competencia.

Los delegados y los entrenadores deben contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en las que participan, además con formación deportiva en una institución, ambas, debidamente acreditadas. En ningún caso puede ser un padre o madre de familia, tutor, apoderado o algún familiar, a fin de garantizar imparcialidad y objetividad en los JEDPA.

En el caso de los deportes individuales la función de delegado y entrenador puede ser asumida por una misma persona. En el caso de los deportes colectivos deben asumirse individualmente.

8.1. Requisitos:

El delegado y el entrenador deben cumplir con lo siguiente:

- a. Cuando tiene la condición de docente
 - Contar con título de licenciado en educación y/o título pedagógico y cumplir la función docente en la I.E.
 - Ser docente nombrado o contratado con vínculo laboral vigente con la I.E. bajo cualquier modalidad.
- b. Cuando no cuenta con la condición de docente:
 - Contar con vínculo laboral vigente con la I.E. al momento de la inscripción, bajo cualquier modalidad. Pueden ser los auxiliares, personal de servicios, personal administrativo, promotores de talleres, entre otros. En ningún caso, puede ser un padre o madre de familia, tutor o apoderado.
 - Contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en la que participa, debidamente acreditada.
 - Contar con formación deportiva en una institución, debidamente acreditada



Este grupo de delegados y/o entrenadores al no tener condición de docentes, no están sujetos al otorgamiento de la resolución ministerial de reconocimiento y felicitación por haber obtenido uno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de los JEDPA.

- c. Los delegados y los entrenadores para ser designados como tal deberán presentar al director de la I.E. y en todas las etapas de competencia la declaración jurada por:
- No registrar antecedentes policiales, penales, ni judiciales al momento de participar en los JEDPA.
 - No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario, en investigación, estar cumpliendo sanción o haber sido sancionado.
 - No registrar sanciones ni inhabilitaciones temporales, en los últimos tres (03) años, o permanentes, para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el escalafón, o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR.
 - No haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o estar sujeto a un proceso judicial penal.
 - No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. (Ver Anexo 06).
- d. El delegado y/o entrenador puede registrarse en el Sistema de Inscripción de los JEDPA como encargado hasta en dos (2) disciplinas deportivas (una individual y una colectiva en las que se inscriba su IE). En el caso de los deportes individuales un docente cumple doble función E/D = Entrenador/Delegado y acompaña a sus deportistas de acuerdo a la disciplina deportiva que se detalla en el Cuadro N° 01.

8.2. Responsabilidades:

- a. El delegado es el responsable de velar por la integridad física de los estudiantes; así como, de promover y reforzar un buen comportamiento durante su participación en la etapa que ha sido designado mediante resolución directoral. Además, es responsable de velar por la seguridad y comportamiento ejemplar de la delegación que representa, a la institución y/o región durante todas las etapas. Asimismo, es responsable de todo el trámite documentario para su registro y acreditación. De igual forma, es responsable de presentar todo tipo de reclamos a nombre de la delegación; y quien debe firmar todas las planillas de juego (en los deportes colectivos).
- b. El entrenador es el responsable del entrenamiento, la salud del Deportista y Para deportista durante las competencias en todas las etapas de las que participe, instruyendo a sus estudiantes en la técnica, táctica y reglas de su disciplina deportiva. El entrenador, que cumpla también la función de delegado, puede asistir a las reuniones técnicas. Por ningún motivo asistirán los dos (delegado y entrenador) a dicha reunión, dejando en abandono a su delegación. De proceder con esta acción, la Comisión Organizadora iniciará una acción sancionadora sobre dichas personas. Además, no pueden hacer competir a los Deportistas y/o Para deportistas que estén con indicación de



descanso médico (estudiante enyesado, con descompensación, etc.). De incumplir las indicaciones médicas son directamente responsables del daño que pueda sufrir el estudiante.

- c. Los delegados y los entrenadores deben tener especial cuidado en la ejercitación y esfuerzo físico de los estudiantes, especialmente cuando las condiciones del clima o geografía no son en las que usualmente desarrollan su práctica, como es el caso de cambios bruscos de temperaturas o efectos que produce la altura.
- d. Es obligación de los delegados y los entrenadores asistir con sus estudiantes a todas las actividades oficiales programadas por las Comisiones Organizadoras en cada una de las etapas de competencia (incluso al haber sido eliminados de la competencia, deberán participar como espectadores de todas las competencias de su disciplina) y por la DEFID en la etapa Nacional. Esta obligación también incluye su participación en las ceremonias de inauguración y clausura de cada etapa, así como en las actividades culturales y recreativas planificadas y otras que dispongan las Comisiones Organizadoras y equipos organizadores, salvo disposición contraria por parte de los organizadores de los JEDPA.
- e. Los delegados y los entrenadores durante su participación en la etapa Macrorregional y Nacional de los JEDPA, no pueden presentarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación. Durante los días de competencia los delegados y los entrenadores que integran la delegación ejercen sus cargos como labor exclusiva, debiendo dejar de lado cualquier otra responsabilidad, sea de naturaleza laboral, familiar o personal, por lo que no podrán abandonar a sus estudiantes ni involucrarse en actividades que les impidan estar disponibles para cumplir con sus obligaciones.
- f. Los delegados y entrenadores deben asumir el cuidado e integridad física y moral de los estudiantes antes, durante y después del desarrollo de los JEDPA.
- g. Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las Etapas de los JEDPA deben cuidar que las relaciones con sus estudiantes y otros docentes sean amables y respetuosas evitando cualquier actitud o conducta que refuerce la discriminación, estigma y exclusión.
- h. Orientar y acompañar a los estudiantes a su cargo para mostrar una interacción respetuosa y amable con sus pares durante las diferentes etapas de los JEDPA.
- i. Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las Etapas de los JEDPA de conocer u observar alguna situación de presunta violencia entre estudiantes o entre adultos y estudiantes, deben comunicarlo a la respectiva comisión organizadora y reportarlo en el Portal SíseVe del MINEDU.
- j. De presentarse el caso que, más de una delegación deportiva de una misma I.E. clasifique a la etapa Macrorregional, es obligación del director de la I.E. acreditar a otro personal de esta I.E. para desarrollar la función de delegado y/o entrenador.

IX. CATEGORÍAS

Participan los estudiantes de EBR, EBA y EBE, matriculados en el SIAGIE dentro del año vigente. En las categorías A, B y C participan los estudiantes de EBR y de EBA, que cumplan con las edades requeridas.

La participación de los estudiantes se realizará de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:



9.1. Disciplinas deportivas convencionales

CUADRO N° 01

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A" - 10, 11 y 12 años										"B" - 13 y 14 años										"C" - 15, 16 y 17 años									
		DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES				
		Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total
1	Ajedrez	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
2	Atletismo	7	3			10	7	3			10	17	4			21	17	4			21	16	4			20	16	4			20
3	Bádminton											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
4	Básquet	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
5	Ciclismo											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
6	Fútbol	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18
7	Futsal	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
8	Gimnasia: Nivel I	4	2			6																									
	Gimnasia: Nivel III						4	2			6																				
	Gimnasia: Nivel II											4	2			6															
	Gimnasia: Nivel IV																4	2			6										
9	Handball	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14
10	Judo											8	2			10	8	2			10	4	2			6	4	2			6
11	Karate											4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6
12	Kung Fu	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6										
13	Natación	5	2			7	5	2			7	8	2			10	8	2			10	8	2			10	8	2			10
14	Paleta Frontón											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
15	Taekwondo (Infantil "C" 10 y 11 años)	6	2			8	6	2			8																				
	Taekwondo (Cadete 12-14 años)											6	2			8	6	2			8										
	Taekwondo (Junior)																					6	2			8	6	2			8
16	Tenis de Campo	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
17	Tenis de Mesa	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
18	Voleibol	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12

Nota: Dep. = Deportistas - Ent.= Entrenador - Del. = Delegado – E / D = Entrenador/Delegado. Nota: Los estudiantes con discapacidad auditiva pueden participar en cualquier disciplina deportiva.



9.2. Disciplinas Para Deportivas

CUADRO N°02

N°	DISCIPLINAS PARA DEPORTIVAS	"D" - 13 y 14 años										"E" - 15, 16 y 17 años									
		DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES				
		Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E / D	Ent.	Del.	Total
1	Para atletismo Discapacidad Intelectual – Clase deportiva T20/F20	3	3			6	3	3			6										
	Para atletismo Discapacidad Visual - Clase deportiva T/F11 – T/F12 – T/F13											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo - Talla Baja - Clase deportiva T/F40 – T/F41											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Física – T/F42 – T/F44											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Física – T/F45 – T/F47											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Auditiva - T15											3	1			4	3	1			4

9.3. Edades requeridas

CUADRO N° 03

CATEGORÍA "A"		CATEGORÍA "B" y "D"		CATEGORÍA "C" y "E"	
10 AÑOS	2014	13 AÑOS	2011	15 AÑOS	2009
11 AÑOS	2013	14 AÑOS	2010	16 AÑOS	2008
12 AÑOS	2012			17 AÑOS	2007



X. ETAPAS DE DESARROLLO

10.1. Etapa Institución Educativa - Inter secciones

Se desarrolla según lo establecido en el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, vigente.

10.2. Etapa UGEL

La UGEL desarrolla las competencias de su jurisdicción. La UGEL, de acuerdo, a la cantidad de II.EE. participantes, contexto, distancia, presupuesto, logística, entre otros, organizará las competencias Deportivas y Para deportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación de los estudiantes ganadores en su etapa, para la siguiente etapa.

El plazo establecido para esta etapa comprende las etapas internas que pueda organizar la UGEL (zonal, distrital, por redes, etc.), según su contexto y presupuesto.

10.3. Etapa Regional

Las DRE/GRE desarrollan las competencias en su jurisdicción. La DRE/GRE de acuerdo con su contexto, organizará las competencias Deportivas y Para deportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación a los estudiantes ganadores en su etapa, para su participación en la siguiente etapa.

El plazo establecido para esta etapa comprende las etapas internas que pueda organizar la DRE/GRE: Inter UGEL por grupos, zonales, según su contexto.

Las DRE/GRE podrán considerar adicionalmente hasta dos (02) disciplinas deportivas, de las previstas para la etapa Nacional, que sean de interés regional y de acuerdo con sus posibilidades de infraestructura y recursos presupuestales.

10.4. Etapa Macrorregional

Se desarrollan las competencias de equipos y estudiantes clasificados en la etapa Regional, que hayan sido acreditados mediante resolución.

La DRE/GRE sede debe contar con escenarios deportivos reglamentarios, en buen estado y que garanticen la integridad y participación de los estudiantes; asimismo, de fácil acceso para las demás delegaciones y con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes. Elaboran su calendario deportivo y emiten la resolución de acreditación a los ganadores que representarán en la etapa Nacional.

Al finalizar las competencias, cada sede macrorregional deberá emitir y enviar por mesa de partes virtual a la DEFID del MINEDU y al correo electrónico oficial de los JEDPA (juegosdeportivos@minedu.gob.pe), la respectiva resolución de ganadores. Esta acción debe realizarse dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, a fin de garantizar la participación de las delegaciones clasificadas en la etapa Nacional.

Las regiones sedes macrorregionales, se determinarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Para la permanencia de una región como sede:** se evaluará el éxito



alcanzado en la organización y desarrollo de la etapa Macrorregional de los JEDPA considerando los resultados obtenidos en el presente año con el sustento del apoyo por parte de las instituciones locales de dicha región. Se efectuará el cambio de una región como sede cuando hayan emitido una decisión contraria a lo dispuesto en las presentes bases.

- **Para designar una nueva sede:** se evaluarán las solicitudes presentadas de manera formal por las regiones interesadas en asumir la sede macrorregional, en cuyo caso, se valorará bajo los siguientes protocolos:
 - Infraestructura deportiva adecuada en la ciudad sede.
 - Capacidad para garantizar el servicio de hospedaje, alimentación, transporte, entre otros.
 - Garantizar el personal calificado para brindar el servicio de arbitraje en las disciplinas deportivas a desarrollarse.
 - Interés regional expresado por las autoridades a través de cartas de compromiso, garantizando las condiciones óptimas para la organización.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes de las regiones interesadas para ser sede macrorregional para los JEDPA 2026 será hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año. Después de esa fecha es potestad de la DEFID designar las sedes

10.5. Etapa Nacional

La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo.

En esta etapa participan los equipos y estudiantes clasificados y acreditados mediante resolución de la etapa Macrorregional.

XI. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

CUADRO N° 04

Inscripciones	Etapas	Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución (*)
		Inicio	Fin	
	I.E.	Según lo establecido en la RVM N° 053-2022-MINEDU		
Desde la aprobación de las Bases	UGEL	Desde la aprobación de las bases	Hasta el 19 de julio	Hasta el 26 de julio
	DRE	A partir del 06 de agosto	Hasta el 31 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
	MACRORREGIONAL	11 de setiembre	25 de setiembre	Hasta el 27 de setiembre
	NACIONAL	12 de octubre	26 de octubre	

Nota: Las inscripciones en el sistema se cierran según acuerdo del inicio de la etapa DRE.

(*) Resolución de acreditación debe contar con número, firma y sello del director de la instancia organizadora de dicha etapa.

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

XII. DISCIPLINAS DEPORTIVAS/PARADEPORTIVAS Y CATEGORIAS QUE PARTICIPAN POR ETAPAS
CUADRO N° 05

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A" - 10, 11 y 12 años				"B" - 13 y 14 años					"C" - 15, 16 y 17 años			
		UGEL	REG.	MACRO	NAC.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.	SUD.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.
1	Ajedrez	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
2	Atletismo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Bádminton					✓					✓			
4	Básquet	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
5	Ciclismo					✓					✓			
6	Fútbol	✓				✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
7	Futsal	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
8	Gimnasia	✓				✓								
9	Handball	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
10	Judo					✓	✓	✓	✓	✓	✓			
11	Karate					✓					✓			
12	Kung Fu					✓					✓			
13	Natación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Paleta Frontón					✓					✓			
15	Taekwondo	✓				✓					✓			
16	Tenis de Campo	✓				✓					✓			
17	Tenis de Mesa	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Voleibol	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CUADRO N° 06

N°	DISCIPLINAS PARA DEPORTIVAS	"D" - 13 y 14 años				"E" - 15, 16 y 17 años			
		UGEL	REG.	MACRO	NAC.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.
1	Para atletismo Intelectual - T20/F20	✓	✓	✓	✓				
	Para atletismo Visual - T11/T12/T13					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - Talla Baja - T40/T41					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - T42/T44					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - T45/T47					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Auditiva - T15					✓	✓	✓	✓

Los ganadores de la etapa Nacional de la categoría "B" de 13 y 14 años (deporte convencional); y de la categoría "D" de 13 y 14 años de los Para deportes (discapacidad intelectual) participarán en los Juegos Sudamericanos Escolares en las disciplinas deportivas convocadas por el CONSUDE y el país organizador.

XIII. PUEBLOS ORIGINARIOS

Participan desde la etapa Macrorregional.

La DIGEIBIRA es la encargada de determinar la relación de los estudiantes que representen a los Pueblos Originarios de cada Región cuya fecha límite es hasta el día 26 de julio (etapa Macrorregional).

Los participantes de Pueblos Originarios que sean propuestos por la DIGEIBIRA, realizarán el registro correspondiente solo a partir de la etapa Macrorregional y no podrán participar en las competencias regulares (que inician desde la etapa UGEL).

Teniendo en consideración la cantidad de pueblos originarios que existe en su ámbito territorial, la región de Loreto participará hasta con siete (07) deportistas (femenino o masculino); Ucayali hasta con seis (06); Madre de Dios y Cusco hasta con cinco (05) deportistas por región; mientras que, Huánuco, Junín y San Martín con hasta cuatro (04) deportistas por región.

Las demás regiones podrán participar hasta con tres (03) deportistas (femenino o masculino) de cualquiera de las disciplinas deportivas consideradas en el Cuadro N° 07, teniendo en cuenta que los Pueblos Originarios sean de la misma región.

Cada deportista será acompañado por un adulto, con la denominación de Entrenador/Delegado, quien para todos los casos será del mismo sexo del estudiante.

CUADRO N°07

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	PARTICIPAN EN:	"B" - 13 y 14 años		"C" - 15, 16 y 17 años	
			MACRO	NAC.	MACRO	NAC.
1	ATLETISMO (*)	Categoría "B": 80m., 150m., 800m., 2000m, Jabalina, Bala y Salto Largo. Categoría "C": 100m., 200m., 400m., 1500m, 3000m., Jabalina, Bala y Salto Largo.	✓	✓	✓	✓
2	NATACIÓN (*)	Categoría "B" y "C": Estilo Libre (50m. y 100m) Estilo Espalda (50m. y 100m)	✓	✓	✓	✓

3	AJEDREZ		✓	✓	✓	✓
4	TENIS DE MESA		✓	✓	✓	✓

(*) Las delegaciones podrán participar con dos (02) deportistas como máximo, por prueba.

(*) Un deportista podrá participar hasta en dos (02) pruebas individuales.

XIV. DE LOS RECLAMOS

La Comisión de Justicia está facultada para atender los siguientes reclamos:

14.1. Tipos de Reclamos:

Reclamo administrativo: El delegado debidamente acreditado es la única persona que puede presentar el reclamo de tipo administrativo es referido a la documentación del proceso de acreditación y solo en la disciplina deportiva en la que participa, lo hace ante la Comisión de Justicia presentando en su reclamo los sustentos fehacientes que demuestren la falta cometida por el contendor. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se rigen por lo señalado en el numeral XV de las presentes bases.

Reclamo técnico deportivo: El delegado debidamente acreditado es la única persona que puede presentar el reclamo de tipo técnico y solo en la disciplina deportiva en la que participa, lo hace ante la Comisión de Justicia presentando en su reclamo los sustentos fehacientes que demuestren la falta cometida por el contendor durante el desarrollo de la competencia deportiva. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se rigen por lo señalado en el numeral XV, de las presentes bases.

14.2. Consideraciones para la presentación y atención de los reclamos

En las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, para todos los deportes y para deportes, los reclamos se presentan a través del Formato Único de Reclamos (FUR) dentro de los treinta (30') minutos luego de haberse terminado la competencia deportiva donde se suscitó el hecho que motiva el reclamo, a excepción de atletismo o para atletismo, ajedrez, natación que, por la particularidad de la disciplina, se hace en primera instancia ante el director de la competencia de campo o sala.

Los reclamos se presentan ante el responsable de la sede de competencia designado por la Comisión Organizadora, quien es el encargado de hacer llegar dicho documento a la Comisión de Justicia, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas posteriores a la recepción del documento. Debe adjuntarse al FUR, toda la documentación e información de importancia que respalde el reclamo (fotos, videos u otros).

De comprobarse la falta y se aplique una sanción a un equipo que haya logrado el primer lugar en cualquiera de las etapas, el equipo que haya ocupado el segundo lugar reemplaza al primero; de igual forma, el tercer lugar ocupa el segundo lugar y así sucesivamente. No obstante, esto se produce siempre que los tiempos y cronogramas establecidos de las siguientes etapas lo permitan, caso contrario, se declara desierto el primer puesto y los equipos mantienen su posición original.

Los plazos de los que disponen las Comisiones de Justicia para resolver los reclamos se computan desde la fecha de la recepción por su presidencia. Para presentar reclamos no se requiere de la firma de un abogado.



En la etapa Nacional, los reclamos se presentan dentro de los treinta (30´) minutos de finalizada la competencia donde se suscitó el hecho que motiva el reclamo, transcurrido este tiempo se declara improcedente por extemporáneo. La DEFID traslada el reclamo a la Comisión de Justicia Nacional, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas, posteriores a la recepción del documento a través de un informe del/la especialista encargado/a del área, adjuntando cualquier otra documentación de sustento si la hubiera. La Comisión de Justicia notifica la resolución que da respuesta al reclamo en el correo electrónico brindado por la delegada o el delegado (en el FUR o al momento de su acreditación).

En cada una de las etapas hasta la macrorregional, la Comisión de Justicia puede otorgar el derecho a la reconsideración sobre una sanción aplicada, siempre que los tiempos y cronogramas establecidos de las siguientes etapas lo permitan. En ese sentido, de considerar que la sanción no corresponde al objeto del reclamo o vulnera su derecho, la I.E. sancionada tiene derecho a solicitar la reconsideración hasta tres (03) horas antes de la siguiente competencia, para ello debe adjuntar pruebas fehacientes, las mismas que serán evaluadas por la Comisión de Justicia en la brevedad posible, pudiendo considerar la rectificación de la resolución de sanción y/o de encontrar que el reclamo que motivó la sanción no está ceñido a la verdad, podrá rectificar la resolución. Contra lo resuelto en la reconsideración no procede la apelación.

XV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

15.1. Faltas y sanciones a delegados y entrenadores

Los delegados y entrenadores designados en cualquiera de las etapas de los JEDPA, asumen la aceptación de las bases en todos sus aspectos. Por lo tanto, todo aquel comportamiento, situación o hecho contrario a las bases, se considera falta pasible de la sanción correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 08

ITEM	FALTAS	SANCIONES
1	La adulteración de documentos oficiales y/o la suplantación de jugadores inscritos ocasionados por el delegado y/o entrenador.	1.1 Sanción a los responsables: delegado y/o entrenador, por un periodo de tres (03) años a partir de la emisión de la resolución, perdiendo la responsabilidad de representar y dirigir al equipo. Función que será asumida por el especialista de la UGEL o DRE/GRE, según sea el caso. 1.2 La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes. 1.3 En caso de que la adulteración y/o suplantación ocasione gastos al Estado, en cualquiera de las etapas de los JEDPA; los adultos responsables asumen los costos, independientemente a las sanciones impuestas. El MINEDU no asume dichos gastos.

ITEM	FALTAS	SANCIONES
2	Hacer participar en competencia a un jugador no inscrito, o impedido de participar por estar sancionado con expulsión o inhabilitación	2.1 Sanción a los responsables: delegado y entrenador, por un periodo de tres (03) años a partir de la emisión de la resolución, perdiendo la responsabilidad de representar y dirigir al equipo. Función que será asumida por el especialista de la UGEL o DRE/GRE, según sea el caso. 2.2 La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes. 2.3 Los gastos que ocasione al Estado, en cualquiera de las etapas de los JEDPA; los adultos responsables asumen los costos, independientemente a las sanciones impuestas. El MINEDU no asume dichos gastos.
3	La participación del delegado y/o entrenador con sanción de inhabilitación vigente mediante resolución firmada por la Comisión de Justicia.	3.1. Inhabilitación inmediata a la persona o personas que resulten responsables del hecho, para participar en los JEDPA, duplicando la sanción consignada en la resolución de sanción emitida. La nueva resolución de sanción debe referenciar a la resolución de sanción que antecede. 3.2. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes.
4	El delegado y/o entrenador, que utilice palabras ofensivas y discriminatorias en contra de sus estudiantes, equipo contrario, jueces, árbitros, comisión organizadora o personal de apoyo de los JEDPA serán sancionados de oficio por la Comisión de Justicia.	4.1. Amonestación o inhabilitación, a la persona o personas que resulten responsables, según informe de los jueces o árbitros del presidente de mesa, por un periodo de dos (02) a tres (03) años desde el momento de la emisión de la resolución de sanción. Criterios: i) Primera vez, llamada de atención verbal. Separación del encuentro deportivo. ii) Segunda vez (Grave): Falta reiterativa, separación de la competencia y resolución de sanción por dos (02) años. iii) Reiterativa por tercera vez (Muy grave): persistir después de la falta reiterada, separación de la competencia y Resolución de sanción por tres (03) años. 4.2. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes.
5	Actos de violencia, indisciplina, agresión, alteración del orden público generados por los entrenadores, delegados, PPFF, barras de estudiantes y otros miembros de la I.E.; e impedimento del normal desarrollo de las actividades deportivas en la fecha programada para competir, ocasionando invasión del terreno de juego, disturbios, agresiones y otros actos violentos.	5.1. Inhabilitación inmediata de los delegados y entrenadores, para no participar en los JEDPA, por el periodo de tres (03) años, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción. 5.2. Si se producen daños en los servicios y bienes de la organización, los involucrados deben asumir los gastos que genere su reparación o reposición. 5.3. El encuentro se retomará de acuerdo con el informe arbitral en un escenario deportivo diferente y sin público, de acuerdo con el cronograma y decisión que tome la comisión organizadora. 5.4. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a



ITEM	FALTAS	SANCIONES
		la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes.
6	El delegado y/o el entrenador que hagan abandono de sus estudiantes o los dejen a cargo de terceros contraviniendo sus obligaciones o responsabilidades establecidas en las bases.	6.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta detallada en el informe de los miembros de la organización, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción. 6.2. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes
7	Incumplimiento de las responsabilidades del delegado, entrenador, por los daños y perjuicios causados por sus estudiantes contra los bienes o propiedades involucradas en la organización de los JEDPA en las II.EE.	7.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según monto del daño y el plazo de pago de la reparación, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción. 7.2. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes
8	Alentar o realizar conductas irrespetuosas, agresivas o violentas hacia integrantes de las comisiones organizadoras, del personal de la DEFID, en la etapa Nacional o proveedores del evento. Reclamar condiciones o tratos que no le corresponden.	8.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años en el deporte que se suscita el hecho, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción. 8.2. La Comisión de Justicia de cada etapa debe notificar de forma escrita según corresponda a la UGEL/DRE/GRE, para que disponga las acciones correspondientes.
9	Por presuntos actos de acoso sexual, violación, maltrato físico y/o psicológico, denunciados contra los estudiantes y/o el delegado y/o entrenador, suscitados durante el desarrollo de los JEDPA.	9.1. Es inmediatamente retirado de la competencia preventivamente e inhabilitado de participar en los JEDPA hasta que se demuestre su inocencia o absolución. Siendo reportado al Portal SíseVe y autoridades competentes. 9.2. En caso se demuestre su responsabilidad ante la denuncia, es inhabilitada su participación definitiva en los JEDPA e informada a las autoridades competentes. 9.3. La Comisión Organizadora correspondiente adoptará las medidas de prevención que el caso amerite y comunicará a las IGED y autoridades competentes.

Fuente: Elaboración propia

15.2. Faltas y sanciones a estudiantes y a las IIEE

La participación de los estudiantes con conocimiento de sus entrenadores y delegados en cualquiera de las etapas de los JEDPA se considera como la aceptación a las presentes bases. Por lo tanto, todo aquel comportamiento, situación o hecho contrario a las bases, se considera falta posible de la sanción correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 09

ITEM	FALTAS	SANCIONES
1	La suplantación de jugadores inscritos y la falsedad o adulteración de documentos en la acreditación	1.1. Retiro inmediato de la competencia deportiva al estudiante. En los deportes colectivos, el equipo pierde los puntos del encuentro y se le otorgan dichos puntos al equipo contrario. En los deportes individuales, se descalifica al estudiante de la competencia. 1.2. Inhabilitación inmediata del estudiante mínimo un

ITEM	FALTAS	SANCIONES
		(01) año, para participar en los JEDPA, considerando trescientos sesenta y cinco (365) días para cada año, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción y es remitida a la Comisión Organizadora Nacional. La sanción es aplicable al estudiante en el año siguiente por la edad que le toque participar en una categoría superior en la que se originó la sanción, sin lugar a reconsideración alguna. 1.3. Inhabilitación a la I.E. por un (01) año en la disciplina deportiva, categoría y género en la que se cometió la falta, vigente a partir de la emisión de la resolución de la Comisión de Justicia.
2	Participación en competencia de un jugador no inscrito o impedido de participar por estar sancionado.	2.1. El participante es retirado de las competencias. En el caso de los deportes colectivos, se reconoce como ganador al equipo con el que jugó el último encuentro. De ser un deporte individual, se dan las bonificaciones, siguiendo el orden de mérito. 2.2. Inhabilitación a la I.E. por un (01) año en la disciplina deportiva, categoría y género en la que se cometió la falta, vigente a partir de la emisión de la resolución de la Comisión de Justicia.
3	La participación de los estudiantes con sanción de inhabilitación vigente con una resolución firmada por la Comisión de Justicia.	3.1. Inhabilitación del estudiante para participar en los JEDPA, por el periodo correspondiente al doble de la sanción vigente interpuesta por la Comisión de Justicia, desde el momento que se prueba la falta; confirmando con la emisión del acto resolutorio de sanción. 3.2. Para los deportes colectivos, pérdida de los puntos obtenidos en el encuentro deportivo, dándole los puntos al equipo contrario con el marcador de acuerdo con el deporte. 3.3. Para los deportes individuales, anulación del resultado y/o marca obtenida por el participante sancionado.
4	El estudiante que utilice palabras ofensivas y discriminatorias en contra de sus compañeros y/o pares del equipo contrario; contra jueces, árbitros, miembros de la comisión organizadora o personal de apoyo de los JEDPA serán sancionados de oficio por la Comisión de Justicia.	4.1. Amonestación o inhabilitación, a los estudiantes que resulten responsables, según la gravedad de la falta (leve, grave, muy grave) por un periodo de uno (01) a tres (03) años desde el momento de la emisión de la resolución de sanción. Criterios: i) Leve: Primera vez, llamada de atención verbal o escrita: suspensión de una (01) fecha. ii) Grave: Falta reiterativa, Informe escrito a la instancia superior de la cual depende: suspensión de dos (02) fechas. iii) Muy grave: persistir después de la falta reiterada: separación de la competencia.
5	Los estudiantes que cometan actos de indisciplina o vandálicos en perjuicio de otras u otros estudiantes u ocasionen daños materiales durante las etapas de los JEDPA, serán sancionados de oficio por la Comisión de Justicia, ni bien se haya tomado conocimiento y verificada la falta.	5.1. Inhabilitación de dos (02) a tres (03) años, según determine la Comisión de Justicia.
6	De producirse denuncias de violencia sexual, física, psicológica y/o acoso escolar (bullying) por parte de uno o varios estudiantes. La	6.1. Los estudiantes identificados como agresores, de manera preventiva e inmediata, son retirados de la competencia e inhabilitados de participar en los JEDPA hasta que se demuestre su inocencia o absolución. Siendo reportado al Portal SíSeVe y a



ITEM	FALTAS	SANCIONES
	comisión de los JEDPA adoptará medidas de protección para la víctima, guardando la confidencialidad del caso y asegurando los estudiantes involucrados reciban el soporte socioemocional por el servicio que corresponda.	las autoridades competentes. 6.2. En caso se demuestre su responsabilidad ante la denuncia, se inhabilita su participación de manera definitiva en los JEDPA e informa a las autoridades competentes.

Fuente: Elaboración propia

Las Comisiones de Justicia de cada etapa deben remitir en un plazo no mayor de un (01) día calendario, las resoluciones sancionadoras al correo: juegosdeportivos@minedu.gob.pe

XVI. RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

- 16.1. En la etapa I.E., los directores deben reconocer a los estudiantes participantes de los JEDPA. Este reconocimiento puede ser mención honrosa, publicación a través de redes sociales u otras acciones que no generen gastos a las II.EE.
- 16.2. Las comisiones organizadoras de las etapas UGEL y Regional son las responsables de gestionar y otorgar medallas, trofeos y diplomas a los estudiantes y a sus delegados y entrenadores que hayan ocupado los tres primeros lugares en cada categoría y deporte. El modelo de medallas y diplomas será enviado a la Comisión Organizadora de la UGEL y DRE/GRE en formato virtual, por la DEFID.
- 16.3. Culminadas las etapas Regional y Macrorregional, las DRE/GRE, pueden emitir resolución de felicitación y/o agradecimiento a los delegados y los entrenadores que tienen la condición de docentes, que participaron en el proceso formativo de los estudiantes que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares en cada categoría y disciplina deportiva. Para ello se deberá verificar la documentación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 16.4 de las presentes bases.
- 16.4. En la etapa Nacional, la DEFID se encarga de gestionar y sustentar los reconocimientos correspondientes conforme a lo siguiente:
 - a) Otorgar reconocimiento mediante medallas, trofeos y diplomas a los estudiantes que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares según las clasificaciones establecidas por disciplina deportiva y para deportiva, tanto para damas y varones.
 - b) Otorgar reconocimiento y felicitación a los estudiantes que obtuvieron uno de los tres (03) primeros lugares por cada categoría y disciplina deportiva, mediante resolución viceministerial.
 - c) Otorgar reconocimiento y felicitación a los docentes asesores que han desarrollado las funciones de delegados y/o entrenadores que tienen la condición de docentes, mediante resolución ministerial, cuyos estudiantes obtuvieron uno de los tres (03) primeros lugares por categoría y disciplina deportiva. Para recibir la resolución ministerial correspondiente deben presentar al momento de la acreditación los siguientes documentos: (i) Copia fotostática del título de licenciado en educación o título pedagógico de profesor (ambos lados), (ii) Copia de DNI (ambos lados) para los de nacionalidad peruana y para los extranjeros copia de su pasaporte, carné de extranjería o cédula de extranjería otorgada por Migraciones del Perú; (iii) La resolución directoral de acreditación de la etapa Macrorregional a la Nacional



en la cual figure sus datos y condición; (iv) Adjuntar la declaración jurada de no tener antecedentes, penales judiciales sanción administrativa u otras consideradas graves (anexo 06); y, (v) Para aquellos docentes de IE privadas, adjuntar contrato laboral con la I.E. bajo cualquier modalidad, vigente a la fecha de inscripción.

- 16.5. La DEFID se encarga de gestionar y sustentar la emisión de la resolución de reconocimiento, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y el detalle de los datos personales de los delegados y los entrenadores que tienen la condición de docentes, para su correcta identificación. Además, se debe contar con el informe de la DIBRED, a solicitud de la DEFID, debidamente sustentado.
- 16.6. La DEFID revisará los expedientes de los docentes asesores cuyos estudiantes resultaron ganadores y, en caso, alguno de ellos no cuente con la documentación conforme a lo requerido se solicitará por única vez al docente, a través del correo electrónico registrado en su ficha de inscripción, la subsanación del expediente teniendo este un plazo de cinco (05) días calendario para remitir la información solicitada. En caso la documentación no sea enviada en el plazo establecido, su expediente no será considerado en el trámite para la emisión de la respectiva resolución de reconocimiento y felicitación, y no se otorgará plazo adicional para el envío de la información.
- 16.7. La DEFID publica en la página web de los JEDPA los reconocimientos que se realicen a los estudiantes, delegados y entrenadores para su descarga de manera virtual.
- 16.8. Las UGEL pueden emitir diplomas y las DRE/GRE resoluciones de felicitación y/o agradecimiento mediante resolución directoral, para los estudiantes, docentes, delegados y entrenadores según el alcance de sus funciones en las etapas de competencias realizadas en las disciplinas deportivas dentro del marco normativo aplicable.
- 16.9. **Sobre los premios Yupaychay: reconocimiento a los valores deportivos en los JEDPA**

Yupaychay, palabra quechua que hace referencia a la honra u homenaje por una buena acción, valor o virtud que el estudiante o equipo demuestra durante el desarrollo de la competencia o fuera de ella. En los JEDPA, cada valor o buena acción se representa con una tarjeta con el nombre del valor o virtud, cada uno de color diferente, entregada a los participantes que merecen este reconocimiento.

El merecido reconocimiento se otorga a los estudiantes, docentes delegados y entrenadores, a los árbitros y jueces de competencia que demuestran el respeto a las bases, las reglas de juego, el *fair play* o juego limpio y la práctica de los valores deportivos, actitudes positivas, comportamiento adecuado y de buena convivencia con sus pares y personas mayores.

El reconocimiento con los premios Yupaychay se debe realizar desde la etapa Institución Educativa, UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional, para ello desde la DEFID se emitirá un instructivo con los protocolos correspondientes.

Al recibir una de estas tarjetas, el estudiante o equipo reconocido con el premio *Yupaychay* honrará a su I.E, región y familia por el valor que se posee. Se entregarán premios Yupaychay en cada una de las disciplinas deportivas,



mediante mención pública, enfatizando en la acción o actitud realizada, que estará a cargo de la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente.

Los valores considerados, con sentido pedagógico, para los premios Yupaychay han sido seleccionados por su relación con los enfoques transversales del CNEB, de tal manera que los deportes se articulen con la formación integral de los estudiantes. De esta manera, no solo se busca premiar a los ganadores de las competencias deportivas, sino a aquellos que demuestran valores y actitudes positivas ante su equipo y los oponentes, durante el desarrollo de los JEDPA. Las tarjetas con los valores a reconocer son: **RESPECTO, EMPATÍA, JUSTICIA Y DETERMINACIÓN.**

Los premios Yupaychay se entregan al término de cada una de las competencias de las disciplinas deportivas, mediante mención pública, enfatizando en la acción o actitud positiva demostrada, y su entrega está a cargo de la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente.

XVII. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ETAPA NACIONAL

17.1. Para los participantes

- a. Los delegados y los entrenadores durante su participación en la etapa Nacional de los JEDPA no pueden presentarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación.
- b. Los delegados y los entrenadores que integran la delegación en la etapa Nacional, deben ser ejemplo de comportamiento intachable para los estudiantes y deben estar siempre comprometidos en promover el orden, la disciplina y el buen trato entre todas las delegaciones y con todas las demás personas con las que tendrán contacto durante su participación en los JEDPA.
- c. Por ninguna razón se permite que los adultos compartan la habitación con menores de edad. Eventualmente, los participantes pueden compartir habitación con otras y otros participantes de su mismo sexo de otra I.E. e incluso de otra región.
- d. Está terminantemente prohibido recibir visitas en las habitaciones del hotel; cualquier visita se recibe en la recepción del hotel.
- e. Los delegados y los entrenadores son responsables del uso de los servicios que les corresponden. Si no se hace uso de los servicios de alojamiento y alimentación brindados por el MINEDU, deben informar de manera previa.

17.2. Para los responsables de las delegaciones regionales

Los responsables de las Delegaciones Regionales serán los especialistas DRE/GRE, son designados por la DRE/GRE como Coordinadores de delegación y se acreditarán mediante resolución directoral emitida por la sede macrorregional. La persona designada deberá encargarse de:

- a. Organizar y monitorear la salida y retorno de sus delegaciones, a fin de garantizar que participen y regresen a sus regiones de procedencia sin inconvenientes.
- b. Tener un registro de las personas que forman parte de la delegación regional por disciplina deportiva, categoría y sexo, así como copia de las resoluciones directorales correspondientes a su delegación.



- c. Reportar oportunamente y bajo responsabilidad, a la organización los casos que, por algún motivo de fuerza mayor, no asistan a la etapa Nacional.
- d. Brindar las orientaciones a los delegados y los entrenadores de acuerdo con las directivas emitidas por la DEFID.
- e. Verificar que los delegados y los entrenadores viajen con la documentación exigida por el presente documento.
- f. Verificar que solo los participantes acreditados hagan uso correcto de los servicios prestados por la DEFID.

Opcionalmente si la persona designada no puede acompañar a las delegaciones durante las dos (02) semanas de competencias, se deberá asignar una persona alterna que la reemplace en el cumplimiento de sus funciones; quien no podrá entrar en funciones ni beneficiarse de los servicios previstos mientras el responsable titular se encuentre en ejercicio de funciones en la sede nacional.

Los responsables de delegación deberán cumplir las responsabilidades que se le asignan durante las dos (02) semanas de desarrollo de la etapa Nacional, siendo obligatoria su permanencia en la ciudad sede de la etapa Nacional. De incurrir en incumplimiento de las responsabilidades asignadas, la DEFID comunicará a las DRE/GRE, para las acciones correspondientes.

La DEFID asume los gastos de transporte desde y hacia la región de origen, la alimentación y el alojamiento múltiple en uno de los hoteles de las delegaciones deportivas, solo si el responsable asignado hace uso de todos los servicios previstos. De igual manera, podrán desplazarse con el transporte disponible para las delegaciones deportivas, que se movilizan de acuerdo al cronograma diario de competencias, más no se les asignarán movilizaciones para uso personal.

XVIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

18.1. Ministerio de Educación

- a) Difundir las presentes bases para su correspondiente implementación por parte de las DRE/GRE y UGEL.
- b) Difundir los JEDPA entre las DRE/GRE, a nivel nacional, a fin de que estas puedan a su vez promocionar su inicio entre las UGEL de su jurisdicción.
- c) Promover la difusión de los JEDPA, mediante medios audiovisuales y digitales con los que cuente para garantizar la participación de los estudiantes y sus delegados y entrenadores en las diferentes categorías por deporte y para deporte.
- d) Coordinar con las DRE, o las que hagan sus veces y UGEL, a nivel nacional, a fin de que se pueda realizar el otorgamiento de medallas, trofeos y diplomas a los deportistas y a sus delegados y entrenadores que hayan ocupado los tres primeros lugares en cada categoría y deporte.
- e) Otorgar medallas, trofeos y diplomas a los deportistas que ocupen los tres (03) primeros lugares de cada categoría y disciplina deportiva en la etapa Nacional.
- f) Reconocer y felicitar a los deportistas, mediante resolución viceministerial, que hayan obtenido los tres (03) primeros lugares por categoría y disciplina deportiva y para deportiva.



- g) Reconocer y felicitar a los delegados y entrenadores que son docentes, mediante resolución ministerial, cuyos deportistas obtuvieron uno de los tres (03) primeros lugares por categoría y disciplina deportiva y para deportiva.
- h) Brindar asistencia técnica a través de la DEFID a las DRE/GRE y UGEL para la implementación de las presentes bases.

18.2. Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación

- a. Organizar, convocar, difundir, ejecutar y evaluar el desarrollo de los JEDPA en la etapa DRE.
- b. Remitir a la DIGEBR la relación y contacto de los especialistas responsables, en cada UGEL, de la difusión y acompañamiento de los JEDPA.
- c. Promover la difusión de los JEDPA, mediante medios audiovisuales y digitales con los que cuente para garantizar la participación de los estudiantes y sus delegados y entrenadores en las diferentes categorías por deporte y para deporte.
- d. Promover la participación de los estudiantes deportistas en las UGEL de su jurisdicción, según el cronograma establecido en las bases.
- e. Otorgar medallas, trofeos y diplomas de reconocimiento a los deportistas y resolución de reconocimiento y felicitación a sus delegados y entrenadores que son docentes, ganadores de los tres (03) primeros lugares en cada categoría y disciplina deportiva de la etapa DRE.
- f. Supervisar que las UGEL de su jurisdicción cumplan con las responsabilidades establecidas en las presentes bases.
- g. Organizar, convocar, difundir, ejecutar y evaluar el desarrollo de los JEDPA en la etapa Macrorregional, en caso de ser sede.

18.3. Unidades de Gestión Educativa Local

- a. Organizar, convocar, difundir, ejecutar y evaluar el desarrollo de los JEDPA en la etapa UGEL.
- b. Generar condiciones favorables para propiciar la participación de los deportistas en la etapa UGEL.
- c. Promover la difusión de los JEDPA, mediante medios audiovisuales y digitales con los que cuente para garantizar la participación de los estudiantes y sus entrenadores y delegados en las diferentes categorías por deporte y para deporte.
- d. Coordinar con las DRE, o las que hagan sus veces, a fin de que esta pueda realizar el reconocimiento regional a los delegados y los entrenadores que participaron en el proceso formativo de los deportistas que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares en cada categoría y disciplina deportiva de las respectivas regiones.
- e. Otorgar medallas, trofeos y diplomas a los deportistas y a sus delegados y entrenadores que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares en cada categoría y disciplina deportiva de la etapa UGEL.

XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 19.1. Los directores de las II.EE., UGEL y DRE/GRE están obligados a cumplir y hacer cumplir las presentes bases y demás normas de los JEDPA, bajo responsabilidad administrativa.
- 19.2. La DEFID impedirá de oficio la participación de los estudiantes por razones médicas, de salud o lesión; y eventualmente, solicitará a los PPFF y miembros de



la delegación participante, su retiro de la concentración deportiva por razones médicas o de salud, atendiendo al caso concreto.

- 19.3. El estudiante en las competencias individuales o colectivas que no tengan competidores clasifica a la siguiente etapa y será acreditado con la respectiva resolución.
- 19.4. Los delegados y/o entrenadores que clasifican en dos deportes y/o categorías para la etapa Nacional, deberán decidir por uno de ellos y ser acreditados en la respectiva resolución.
- 19.5. Cada estudiante debe contar con los implementos deportivos exigidos para la competencia en sus respectivas disciplinas deportivas como es el caso de las jabalinas, garrochas, entre otros. La organización del evento se hace cargo de proveer a los estudiantes los balones y chalecos utilizados en las competencias, así como los discos, balas y pelotas utilizados en las pruebas de atletismo.
- 19.6. El estudiante es responsable del traslado y cuidado de sus implementos deportivos hasta su llegada a la sede deportiva.
- 19.7. En cada una de las etapas de competencia, para el acceso a los locales deportivos se tiene en cuenta las medidas que establezca el MINSA y la PCM.
- 19.8. Los directores de las II.EE., docentes, delegados, entrenadores, jueces, árbitros, organizadores y PPDF, deben redoblar esfuerzos para desterrar la competencia desleal y el fraude en el deporte escolar, promoviendo la práctica del juego limpio y velando por salvaguardar la integridad de los estudiantes que les han sido confiados.
- 19.9. Los especialistas de Educación Física o los que hagan sus veces en la UGEL y DRE/GRE promueven la inscripción y participación de los estudiantes de su jurisdicción.
- 19.10. Los directores de las II.EE., especialistas de educación física, docentes, delegados, entrenadores, organizadores, deben brindar facilidades y permitir la evaluación técnica, física y táctica a los estudiantes participantes en los JEDPA 2024 que hayan sido considerados como talento deportivo durante todo el proceso de los JEDPA.
- 19.11. Los delegados y los entrenadores deben revisar frecuentemente sus correos, así como la página web de los JEDPA a fin de estar informado respecto de las comunicaciones y/o publicaciones que se realicen.
- 19.12. La DEFID dispone de los servicios de un Call Center (centro de llamadas telefónicas) para brindar información y orientaciones sobre las inscripciones, programación de las competencias y otros asuntos que se encuentren relacionados a los JEDPA.
- 19.13. Las dificultades o problemas técnicos en el SISJEDPA al finalizar el proceso de inscripción que no permita generar la Ficha de Inscripción dentro del plazo establecido deben ser reportadas al correo oficial juegosdeportivos@minedu.gob.pe, adjuntando las evidencias que permitan corroborar el problema técnico, mediante: capturas de pantalla donde se muestre la fecha y hora exacta de manera clara y legible. El tiempo máximo de envío de las evidencias es hasta las 11:59 p.m. del día programado para el cierre de inscripciones. Los reportes pasados de la hora señalada, no serán atendidos.
- 19.14. El IPD organiza, gestiona y asume las condiciones que se requieren para la representación de los estudiantes de 13 y 14 años que participarán en los Deportes y Para deportes en los Juegos Sudamericanos Escolares convocados por el CONSUDE.
- 19.15. Los estudiantes seleccionados para participar en los Juegos Sudamericanos Escolares deben contar, de manera obligatoria, con los siguientes documentos: (i) Ficha única de matrícula firmada y sellada por el director de la I.E., (ii) DNI / CE o pasaporte con vigencia de seis (06) meses posteriores a las fechas de viaje y (iii) Certificado médico con vigencia no mayor de treinta (30) días, que contenga el Examen de electrocardiograma y el Examen de sangre (Hemograma).



- 19.16. Se puede considerar la participación de la empresa privada para la promoción y difusión de los JEDPA, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 19.17. La DEFID, para la realización de las competencias específicas de cada uno de los deportes y categorías, remitirá a las DRE/GRE y UGEL mediante oficio las orientaciones específicas, considerando los reglamentos federativos e internacionales y las reglas que se adapten al deporte escolar formativo.
- 19.18. Las situaciones no contempladas en las presentes bases, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la DEFID, en coordinación con otras dependencias del MINEDU, según corresponda.

XIX. FINANCIAMIENTO

- 20.1. El financiamiento de los JEDPA está a cargo del MINEDU y los Gobiernos Regionales en lo que corresponda, con cargo a los recursos asignados en sus presupuestos institucionales.
El MINEDU ejecuta los procesos de organización de la etapa Nacional y las UGEL/DRE/GRE ejecutan los recursos asignados para las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, de acuerdo a los criterios de programación establecidos en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024”, aprobada por Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y modificada con Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- 20.2. Los recursos para las etapas UGEL, DRE y Macrorregional son asignados en el PIA de las unidades ejecutoras tanto para las UGEL ejecutoras como operativas, y las DRE/GRE, según sea el caso, son ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024”, aprobada por Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU y modificada con Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- 20.3. Para la administración y ejecución de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, la DEFID emite orientaciones específicas mediante oficio para el desarrollo de los procesos administrativos que permitan la transparencia en la ejecución de estos; para la asignación final de los recursos se desarrollarán jornadas de trabajo en cada sede regional, las cuales se coordinarán a través de los Especialistas Regionales y el equipo administrativo de la DEFID, en coordinación con las instancias correspondientes del MINEDU.
- 20.4. Las UGEL/DRE/GRE podrán gestionar recursos adicionales para un mejor desarrollo de los JEDPA.

XX. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Correo Electrónico: juegosdeportivos@minedu.gob.pe

WEB: <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/index.php>

Ministerio de Educación: Calle Del Comercio 193, San Borja-Lima

Teléfono: 01-6155800 Anexo: 21156

ANEXOS

ANEXO 1: FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)



- ANEXO 2: AUTORIZACIÓN Y EXENCION DE RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO 3: FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD
- ANEXO 4: SEDES MACRORREGIONALES 2024
- ANEXO 5: FICHA DE EXAMEN MÉDICO
- ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO
- ANEXO 7: ORIENTACION PARA EL REGISTRO DE ESTUDIANTES (SISJEDPA).



ANEXO 01
FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)

Reclamo presentado por la IE:			
Delegado:			
DNI:	Celular:	Correo:	
Provincia:	Distrito:	UGEL:	
Disciplina deportiva:			
Disciplina para deportiva:			
Escenario deportivo:			
Lugar:	Fecha:	/...../.....	Hora:

Institución Educativa contra quien se reclama:			
Provincia:	Distrito:	UGEL:	

Motivo del reclamo:
.....
.....
.....
.....
Sustentos del reclamo que se presenta:
1).....
2).....
3).....
4Otros:
Observaciones:
.....
.....
.....
.....
.....

Delegado acreditado con RD. N°..... Etapa:

Firma del delegado

Apellidos y nombres del delegado

DNI:

NOTA: El delegado debe llenar este formato en forma clara y legible, indicando el motivo del reclamo en forma precisa e indicar el correo electrónico al cual se le debe notificar lo que se resuelva. El presidente de mesa debe ampliar y detallar cualquier incidencia mayor suscitada en el lugar de competencia que ayude a la Comisión de Justicia a clarificar su dictamen.



ANEXO 02

AUTORIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN

Yo, Padre de Familia, tutor o apoderado:
..... (Nombres y apellidos)

Con domicilio legal en:

mi menor hija(o) o tutelada(o):		
DNI:	Pas.:	C.E.:
Estudiante de la Institución Educativa:		
Región:	Distrito:	UGEL:
Yo, Padre de Familia, tutor o apoderado del menor firmo esta autorización y exención de responsabilidad con respecto a la participación de mi menor hijo o tutelado en las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, en la disciplina deportiva de, etapa:....., que se realizará en la ciudad de, en la categoría deportiva “.....” de Damas: (Si) (No) Varones: (Si) (No) . Asimismo, dejo constancia que comprendo, reconozco y acepto que la participación de mi menor hijo o tutelado en las competencias de los JEDPA supone ciertos riesgos inherentes, incluidos, entre otros, daños a la propiedad y lesiones corporales y acuerdo que su participación es voluntaria con pleno conocimiento y aceptación de todos los riesgos implicados. Declaro que mi menor hijo o tutelado es físicamente apta/o y tiene el nivel de destreza requerido para participar en competencias deportivas y para deportivas de los JEDPA, no teniendo ninguna afección física ni médica conocida que pudiera aumentar los riesgos de daños a la propiedad o lesiones corporales. Finalmente, autorizo a proporcionar tratamiento médico a mi menor hijo o tutelado si se presentara la necesidad de hacerlo.		

....., Dede 202....
 (Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Firma del padre de familia o del tutor legal o apoderado

Firma de la madre de familia o del tutor legal o apoderado

Nombre:
 DNI/CE/Pas N°
 Dirección:

 Teléfono:

Nombre:
 DNI/CE/Pas N°
 Dirección:

 Teléfono:

ANEXO 03

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD

El Sr./Sra. _____, con DNI (), CE (), Otros () N° _____, padre o tutor del estudiante _____, identificado con DNI (), CE (), Otros () N° _____, autorizo al **Ministerio de Educación** a fotografiar, grabar en video o usar de otro modo los nombres de mi menor hijo o tutelado participante, sus rostros, imágenes, voces y aspectos en conexión con exhibiciones, publicidades, avisos publicitarios y materiales de promoción, sin reservas ni limitaciones.

De igual forma, otorgo el derecho de uso sin ninguna contraprestación adicional con respecto a todas y cualquiera de las fotografías, videos u otras imágenes de mi menor hijo o tutelado participante que se hayan producido en las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario" y toda actividad relacionada con los JEDPA, incluida la filmación para televisión o transmisión por Internet, sin restricciones.

El uso de la imagen o voz del participante será principalmente para fines de difusión y/o promoción de los JEDPA y de programas educativos del Ministerio de Educación.

Finalmente, acepto recibir comunicaciones futuras con respecto a actividades y eventos relacionados con los JEDPA a través de cualquier medio de comunicación, incluidos, sin limitaciones, correo postal, correo electrónico, teléfono y mensajes de texto.

He recibido una copia de este formulario de autorización.

_____, _____ de _____ de 20.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma del padre de familia
(Quien tiene la patria potestad)

Firma del tutor legal
(Con poder notarial)

Nombre:

Nombre:

DNI/CE/Otros N°

DNI/CE/Otros N°

Dirección:

Dirección:

.....

.....

Teléfono:

Teléfono:

ANEXO 04

SEDES MACRORREGIONALES 2024

CATEGORÍAS: B – C – D – E

Con la finalidad de promover el desarrollo del deporte escolar de manera descentralizada, se han designado para el año 2024, las siguientes sedes macrorregionales:

MACRO N°01	San Martín (Sede)
	Amazonas
	Loreto
	Ucayali
MACRO N°02	Junín (Sede)
	Huánuco
	Pasco
	Huancavelica
MACRO N°03	Arequipa (Sede)
	Puno
	Tacna
	Moquegua
MACRO N°04	La Libertad (Sede)
	Cajamarca
	Lambayeque
	Piura
	Tumbes
MACRO N°05	Callao (Sede)
	Ancash
	Ica
	Lima Metropolitana
	Lima Provincias
MACRO N°06	Cusco (Sede)
	Apurímac
	Ayacucho
	Madre de Dios

ANEXO 05
FICHA DE EXAMEN MÉDICO

El médico que suscribe certifica que, los estudiantes de la:

Institución Educativa:			
Disciplina Deportiva:			
Categoría:		Sexo:	
Región:	Provincia:	Distrito:	

Evaluados medicamente, según el detalle siguiente, se encuentran en condición de:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN	DNI
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

CM:.....
(N° de colegiatura)

Nombres y apellidos:
.....

..... DNI :

Firma y Sello

Fecha de Evaluación:
Día / Mes / Año



ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO²

Yo, _____, identificado(a) con DNI (), CE (),
Pas. () N° _____, con domicilio en _____ Distrito
_____ - Provincia _____ - Región _____, en mi condición
de _____ (entrenador/delegado, personal docente/no docente) de la
I.E. _____ declaro bajo juramento:

- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales al momento de participar en los JEDPA.
- No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario en investigación, estar cumpliendo sanción o haber sido sancionado.
- No registrar sanciones ni inhabilitaciones temporales, en los últimos tres (03) años, o permanentes, para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el escalafón, o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC – de SERVIR.
- No haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o estar sujeto a un proceso judicial penal.
- No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

Suscribo esta declaración aceptando que todo lo declarado en este documento está sujeto a los procesos de comprobación y/o verificación que el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, o las Unidades de Gestión Educativa Local estimen durante el desarrollo de los JEDPA. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS; y, en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del citado T.U.O.; en fe de lo cual firmo la presente.

Ciudad y Fecha: _____

Firma:

(DNI/CE/Pas.)

² Aquellos entrenadores y delegados que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos serán excluidos de toda forma de reconocimiento y premiación establecida en el numeral 6.4. de las presentes bases.

ANEXO 07 ORIENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE ESTUDIANTES (SISJEDPA)

USO DEL SISTEMA

Para no tener inconvenientes con la operatividad del sistema, el usuario debe seleccionar el Navegador Google Chrome.



ACCESO AL SISTEMA

Para acceder al sistema, deberá ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.minedu.gob.pe/jden/bases-inscripciones.php>

INGRESAR AL LINK

<https://docs.google.com.....>

